

Don Paulino Aguado Baena, Alcalde Constitucional
de esta Villa de Alcobendas.

Hago saber:

Que en los dias 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, tendran lugar en esta poblacion las fiestas de N^{ra} Sra de la Paz, Patrona de esta Villa, y por tanto, he tenido por conveniente dictar algunas prevenciones con objeto de impedir todo desmán que pueda alterar el orden publico, o ser trascendental a las personas o sus intereses, para que todos los vecinos, sin distincion de clases, las observen y cumplan en todas sus partes.

1^a

En primer lugar debo recordar al vecindario que durante las fiestas de años anteriores, aunque concurren bastantes forasteros, no ocurrio ninguna riña, quimera ni la mas ligera desavenencia.

2^a

El dia llevara consigo solos ni armas de ninguna clase, aunque tengan licencia para usarlas; y en las músicas o serenatas bailes y demas diversiones, se guardara la correspondiente modestia, y nadie se permitira cantar coplas obscenas o satiricas que ofendan a la moral, a la decencia, o personas determinadas o al buen nombre de la poblacion.

3^a

Se prohíbe terminantemente a los vecinos y forasteros durante los dias de la fiesta, el juego llamado Ruleta y otros análogos, que vulgarmente se titulan de dinero tirado.

4^a

Las tabernas, tiendas y demas puestos de bebidas, se cerraran precisamente a las diez de la noche, sin que dentro de ellas queden personas algunas extrañas a la familia de la casa o que pertenezcan al dueño del establecimiento, quedando terminantemente prohibido en dichos establecimientos, toda clase de juegos durante los dias y noches citadas.

5^a

Los que contravengan las precedentes reglas seran castigados con todo rigor: ya gubernativamente ya en juicio de faltas, segun procedan, con arreglo a lo dispuesto en el código penal vigente.

6^a

Por último: De la sensatez y cordura del vecindario no dudo que me evitara el disgusto de tenerles que corregir, lo cual deben evitar si tienen presente el contenido de la prevencion primera mi autoridad, sean renovados y respetados como corresponde los cuales quedan encargados de que se cumplan hagan guardar cumplir y ejecutar las precedentes disposiciones.

Dado en Alcobendas a 23 de febrero de 1913.

Paulino Aguado

De su orden

Manuel Lopez

